



INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)
República Dominicana

Resolución No. INVI/CCC/52/2021: del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), contentiva de la decisión sobre la cancelación del Proceso de Comparación de Precios Ref.: INVI-CCC-CP-2021-0011 para la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" al período de gestión 2016-2020.

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el **Ing. Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procesos de Compras y Contrataciones Públicas que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el citado artículo, y mediante la Resolución No. INVI/MAE/01/2020, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional www.invi.gob.do, por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula Segura**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, actuando en calidad de miembro; **5to)** Por el Responsable de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Lic. Juan Francisco García Arias**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, actuando en calidad de Secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'CM', 'JFS', 'JSC', 'JP', and 'JF'.

domicilio en el edificio que aloja el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso de la sede principal del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y decidir sobre la cancelación del procedimiento de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-0011, para la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)."
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 42-08, sobre la Defensa de la Competencia, promulgada en fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Comunicación No. DGI/009/21, de fecha cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Ing. Carlos Bonilla, Director General del INVI, solicitando la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" al período de gestión 2016-2020.

VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria No. P-0179, de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,250,00.00), con la cuenta presupuestaria No. 2.2.8.7.03.

VISTA: Los Términos de Referencia para la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" al período de gestión 2016-2020, conforme a la solicitud realizada por la Dirección General.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha dos (2) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico de la Institución, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Resolución No. INVI/CCC/25/2021, de fecha tres (3) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del INVI, que acoge el procedimiento de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0011, para la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" al período de gestión 2016-2020, aprueba los Términos de Referencia y designa a los peritos correspondientes para la evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", del procedimiento de referencia.

VISTA: La Convocatoria a presentar oferta, publicada en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), referente al procedimiento de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0011, para la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" al período de gestión 2016-2020.

VISTO: El Registro de Participantes del procedimiento de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0011, para la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" al período de gestión 2016-2020.

VISTA: El Acta Notarial trece guión dos mil veintiuno (13-2021) de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), del protocolo de la Dra. Soraya del Corazón de Jesús Peralta Bidó, matrícula del Colegio de Notarios Inc. 1206, Notario Público actuante, que recoge las incidencias del acto de recepción de las Ofertas Técnicas ("Sobres A") y Ofertas Económicas ("Sobre B") y apertura de las Ofertas Técnicas ("Sobres A") del procedimiento de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0011, para la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" al período de gestión 2016-2020.

VISTA: Las Ofertas Técnicas ("Sobres A"), presentadas por los Oferentes/Proponentes HLB AUDITORES & CONSULTORES, S.R.L., y MALENA DFK INTERNATIONAL, S.R.L.

VISTA: La evaluación preliminar de las Ofertas Técnicas ("Sobres A"), elaborada por los peritos evaluadores designados.

VISTA: Las Circulares No. 1 y No.2, de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable identificadas en las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes HLB AUDITORES & CONSULTORES, S.R.L., y MALENA DFK INTERNATIONAL, S.R.L.

VISTOS: Los documentos subsanados por las empresas HLB AUDITORES & CONSULTORES, S.R.L., y MALENA DFK INTERNATIONAL, S.R.L.

VISTO: El Informe Definitivo de los Peritos Evaluadores, emitido en fecha nueve (9) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), sobre la Oferta Técnica ("Sobre A") presentada en el procedimiento de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0011, para la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" al período de gestión 2016-2020.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada la Convocatoria a presentar oferta, referente al procedimiento de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0011, para la contratación de una

firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" al período de gestión 2016-2020.

CONSIDERANDO: Que a razón de la citada convocatoria, fueron recibidas dos (2) propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes HLB AUDITORES & CONSULTORES, S.R.L., y MALENA DFK INTERNATIONAL, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que luego de revisadas todas las documentaciones contenidas en el "Sobre A", de cada una de las propuestas de los Oferentes/Proponentes y de haber sido evaluadas, se comprobó que las propuestas presentadas por las empresas HLB AUDITORES & CONSULTORES, S.R.L. y MALENA DFK INTERNATIONAL, S.R.L., presentaron omisiones de naturaleza subsanable, por lo que, dentro del plazo establecido dentro de los Términos de Referencia del proceso, se solicitaron las correcciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que las empresas HLB AUDITORES & CONSULTORES, S.R.L. y MALENA DFK INTERNATIONAL, S.R.L., realizaron dentro del plazo establecido, las correcciones de lugar a razón de la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable identificadas en sus propuestas.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo de evaluación de las Ofertas Técnicas ("Sobres A"), fueron identificados nuevos requerimientos de índole técnico relativos al alcance del objeto de la contratación, cuya inclusión dentro de los Términos de Referencia resulta imperativa, por lo que es oportuno la cancelación del proceso de auditoría que se realizará al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) en la etapa en que se encuentra actualmente.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, como al efecto **CANCELA**, el proceso de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0011, referente a la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" al período de gestión 2016-2020.

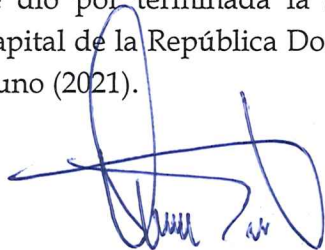
SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC), a notificar la presente resolución a los Oferentes/Proponentes que han participado en el referido procedimiento de contratación.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que la presente Resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el

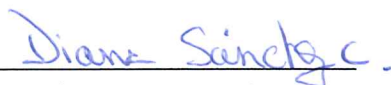
Handwritten signatures and initials in blue ink, including "MS", "IPS", and other illegible marks.

Portal Institucional y sea publicada además en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

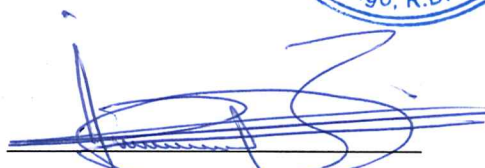
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



Ing. Carlos Bonilla
Director General del INVI
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



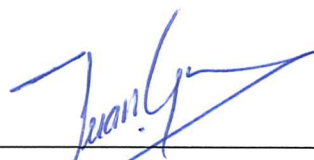
Licda. Diana Sánchez
Directora Administrativa
Miembro



Lic. Iván Paula Segura
Director Jurídico
Miembro - Asesor Legal



Ing. José Diéguez
Director de Planificación y Proyectos
Miembro



Lic. Juan Francisco García
Responsable de Libre Acceso a la Información
Miembro - Secretario